I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000005

DECRETO EXENTO Nº 202/1000005/2015

Cerrillos, 02 ENE. 2015

V I S T O S:

El acuerdo adoptado en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 24 de noviembre de 2014; el Certificado Nº215/2014 del Secretario Municipal (S); la Providencia Nº103/2326/2014 del Administrador Municipal; el Ord. Nº1000/556/2014 de la Dirección de Jurídica; el Ord. N°500/1470/2014 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 26 de noviembre de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 03 de diciembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **GONZALO DÍAZ DIAZ**, cédula nacional de identidad N°8.441.380-1, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de arriendo:

1.1. **Antecedentes de la propiedad.** La Municipalidad de Cerrillos es dueña del Lote C proveniente de la subdivisión del lote doce -A- del plano de fusión y subdivisión de las parcelas números once-A, doce y nueve del ex –fundo Vista Alegre y La Turbina, comuna de Cerrillos, de una superficie de 16.145 metros cuadrados. El título de dominio de la propiedad se encuentra inscrito a fojas 14870 N° 12841 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011. En dicho terreno se encuentra emplazado las piscinas municipales y un local, ubicado en calle Aeropuerto Nº7801, comuna de Cerrillos.

1.2. **Destino.** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Cerrillos da en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta en este acto, el local ubicado en el inmueble señalado en la cláusula primera, con el objeto de instalar un local de expendio de alimentos al paso.

1.3. **Duración y entrega.** La duración del presente contrato de arrendamiento será a contar desde el día 01 de diciembre de 2014 hasta el 15 de marzo de 2015. Este contrato no podrá renovarse si el arrendador no da su consentimiento expreso al arrendatario y es notificado de esta decisión en forma personal y/o por carta certificada a su domicilio.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

1.3.1. Al término del contrato, el arrendatario deberá entregar al arrendador el referido local en óptimas condiciones, bajo la sanción de hacer efectiva la garantía estipulada en la cláusula décima primero.

1.4. **Renta.** La renta de arrendamiento será la suma de $100.000.- (cien mil pesos) mensuales. Sin embargo, el mes de marzo de 2015 el monto será de $50.000.- (cincuenta mil pesos). El pago deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de cada mes en la Tesorería Municipal. El arrendador se obliga a conceder el recibo de pago de arriendo correspondiente al momento del pago.

1.5. **Eximición responsabilidad arrendador.** Se deja expresa constancia que el Arrendador no será responsable por los daños y/o cualquier incidente que puedan producirse en equipos empleados por el arrendatario para el desarrollo de su actividad.

1.6 **Obligaciones del arrendatario.** Son obligaciones del Arrendatario:

a) Reparar e indemnizar cualquier daño ocasionado a la propiedad y que no sea ocasionado por el uso legítimo del bien raíz.
b) Dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble.
c) El arrendatario está obligado a pagar los gastos originados por los servicios de luz, extracción de basura, gas y cualquiera otro de la misma naturaleza a partir de la fecha de suscripción de este contrato. En caso de retardo o no pago de estos servicios, el arrendador está autorizado para solicitar a las respectivas compañías su pensión de los suministros.
d) Respetar las instrucciones establecidas por los encargados de la piscina municipal.
e) Ejercer su actividad dentro del horario de funcionamiento de la piscina municipal.
f) Mantener limpio el local.

1.7. **Terminación anticipada del contrato**. Este contrato terminará anticipadamente y de pleno derecho por las siguientes causas:

1. Si el Arrendatario no paga dentro de los primeros cinco días de cada mes la renta estipulada en este instrumento.
2. Si el Arrendatario cambia el destino de uso del inmueble, cede los derechos provenientes del contrato o subarrienda las propiedades en todo o parte, salvo que conste permiso escrito del Arrendador.
3. Si el Arrendatario no mantiene el inmueble arrendado en buen estado de conservación.
4. Si se efectúan modificaciones o alteraciones en la propiedad sin autorización del Arrendador.
5. Cualquier incumplimiento a las obligaciones del contrato.

1.8 **Modificaciones al contrato.** El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito. La mera circunstancia de que, ocasionalmente o durante un cierto lapso de tiempo, se acepten o no se consideren situaciones que impliquen transgresión al presente contrato o el hecho de que el Arrendador o el Arrendatario no ejerzan los derechos que el contrato les otorga, sean los que se expresan en él o los que derivan del mismo en razón de su naturaleza o de la Ley, constituirán actos de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del contrato, ni privarán del derecho de ejercerlos respecto de situaciones futuras, si se estimase conveniente.

1.9. **Unidad encargada.** La supervisión del contrato por parte de la Municipalidad corresponderá, de manera exclusiva, al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o el funcionario que designe en su representación.

1.10. **Restitución del inmueble.** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez que termine este contrato, mediante su desocupación total y en buen estado, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.

1.11. **Garantía.** A fin de garantizar la conservación del local comercial y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega, en este acto, el documento garante Depósito a la Vista N°017349-7, del Banco de Chile, por un monto de $100.000 (cien mil pesos). Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.11.1. Esta cantidad será restituida al arrendatario dentro de los 30 días siguientes al término del contrato una vez comprobado por el arrendatario su cabal cumplimiento.

1.11.2. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

1.11.3. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio

2. El contrato de arrendamiento que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000005

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 115.06.01 "Arriendo de Activos no Financieros", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Alcalde (S)

MZR/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Don Gonzalo Díaz Díaz
I.T.S. Don Sergio Espinoza
Administración Piscinas
Página Web